



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330026824001125

### ANTECEDENTES

#### I. SOLICITUD – FOLIO 330026824001125

Con fecha 01 de abril de 2024, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

*“Solicito información sobre el gasto que realiza esta dependencia de la Administración Pública Federal, por concepto de pago de renta de bienes inmuebles en el territorio nacional y el extranjero para el desempeño de sus funciones, para lo cual solicito copia simple de contratos de arrendamiento firmados por la dependencia con personas físicas y/o morales, así como copia simple de todos los comprobantes de pago realizados de manera mensual, anual o multianual por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles que ocupen oficinas administrativas y operativas, cuarteles, bodegas, hangares, oficinas de atención, centros de distribución de bienes y servicios, etc. Solicito también copia simple de los planos de ubicación de cada inmueble arrendado y especificar si el contrato de arrendamiento es por el inmueble completo o una parte.”(Sic)*

#### II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM)**, a la **Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP)** y a la **Dirección General de Oficinas de Pasaportes (DGOP)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

#### III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 07 de mayo de 2024, a través de correo electrónico No. DGP19479, la **DGOP** manifestó lo siguiente:



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

“Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330026824001125**, y en el ámbito de las atribuciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, hago de su conocimiento que la Dirección de Enlace, Recursos y Servicios de esta Unidad Administrativa, indicó que **no cuenta con la información referente a comprobantes de pago (Cuentas Liquidadas por Certificar)**, ya que el pago de las citadas comprobaciones es competencia de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP); lo anterior de conformidad con el **Art. 45 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores** que señala: “Vigilar que los pagos que autoricen las unidades responsables del ejercicio del presupuesto, con cargo a sus presupuestos autorizados, cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y la disponibilidad presupuestaria;” y el **numeral 64 de las Normas Internas en Materia Presupuestaria que deberán observar los servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores**, que al texto dice: “64. DGPOP gestionará el trámite de pago ante la Tesorería de la Federación si la documentación presentación cumple con las disposiciones legales aplicables, o en caso de no proceder, pondrá a disposición de la Unidad Administrativa un volante que informe las causas de que el trámite de pago instruido no haya procedido”, **por lo que se sugiere que sea la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto quien otorgue la documentación soporte que acredite los comprobantes de pago realizados de manera mensual, anual o multianual.**

Finalmente, por lo que hace a **“solicito copia simple de contratos de arrendamiento firmados por la dependencia con personas físicas y/o morales y Solicito también copia simple de los planos de ubicación de cada inmueble arrendado y especificar si el contrato de arrendamiento es por el inmueble completo o una parte.”**, de conformidad con el artículo 48, fracciones VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones, deberá ser la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales la que proporcione la información correspondiente.” (Sic)

y

Con fecha 14 de mayo de 2024, a través de correo electrónico No. SRE/IRM/01202/2024, la **DGBIRM** manifestó lo siguiente:

“Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, informa lo siguiente:

o

Con relación a la información relativa al gasto por concepto de pago de renta de bienes inmuebles, comprobantes de pago realizados de manera mensual, anual o multianual

o





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles, le comunico que dichos requerimientos se encuentran fuera del ámbito de competencia de la esta Dirección General, por lo que se sugiere orientar dicho requerimiento ante la Dirección General de Programación y Presupuesto.

Por lo que corresponde a: **“Solicito copia simple de los contratos de arrendamiento firmados por la dependencia con personas físicas y/o morales...” (Sic)**, sobre el particular y de conformidad con el criterio 03/19 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente al periodo de búsqueda de la información, se pone a disposición del solicitante los contratos de arrendamiento de inmuebles en territorio nacional para el desempeño de las funciones de esta Secretaría conforme al formato Excel que se adjunta al presente, el cual contiene las ligas de acceso a los contratos de arrendamiento de inmuebles en el ejercicio 2023.

Aunado a lo anterior, esta unidad administrativa cuenta con 14 contratos de arrendamiento correspondientes a los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores, sin embargo, dichos instrumentos jurídicos contiene datos personales, es decir, datos de carácter personal susceptibles de ser protegidos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 9, 97, 098, 108, 113, fracción I, 118 LFTAIP, por lo que con la finalidad de proporcionar la información requerida, se solicita su colaboración, a efecto de que se someta a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la versión pública de los siguientes:

Nº	Contrato
1	CONTRATO DE COMODAT NAUCALPAN
2	CONTRATO OMBI-AR-02-2023
3	CONTRATO OMBI-AR-06-2023
4	CONTRATO OMBI-AR-07-2023
5	CONTRATO OMBI-AR-08-2023
6	CONTRATO OMBI-AR-10-2023
7	CONTRATO OMBI-AR-14-2023
8	CONTRATO OMBI-AR-15-2023
9	CONTRATO OMBI-AR-22-2023
10	CONTRATO OMBI-AR-25-2023
11	VP COMODATO MIGUEL HIDALGO
12	OMBI-AR-25-2023 PUEBLA





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

13	OMBI-AR-13-2023 ESCUELA PRIMARIA
14	OMBI-AR-12-2023 NAYARIT

En este sentido, se comunica que los instrumentos contractuales referidos, cuentan con los siguientes datos que deberán clasificarse.

Dato Persona	Fundamento Legal	Motivación
Nacionalidad	Arts. 3, 9, 97, 98, 108, 113 fracción I y II 118 de la LFTAIP.	Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales sea por nacimiento o naturalización lo que hace de este un dato personal y su protección resulte necesaria
Número de Pasaporte		Es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
Cuenta Predial		Es un dato personal, ya que a partir de este se puede identificar el domicilio, así como los bienes patrimoniales de una persona.
Número de Cuenta Bancaria		Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, contenida en las bases de los datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de eso se considera información personal que deba protegerse.
Clabe interbancaria		Clave numérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, contenida en las bases de los datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de eso se considera información personal que deba protegerse.





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

**Folio:** 330026824001125

**Asunto:** Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

Institución bancaria	Se trata de información confidencial, ya que tiene carácter bancario que hace identificable a la institución en la cual se encuentra dada de alta una cuenta particular.
Clave de elector de persona física	Es una clave única que se compone de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.
Estado Civil	El estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.
Número de Acta de Matrimonio	El número de acta de matrimonio, al ser un código numérico único e irrepitable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación, que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.
Información Relacionada con la Acta de Matrimonio	Información y datos personales contenidos en el acta de matrimonio, consta de estado civil, fecha de matrimonio, fecha de nacimiento, nacionalidad, por lo que debe ser protegido
Clave Catastral	Es un dato personal, ya que a partir de este se puede identificar el domicilio, así como los bienes patrimoniales de una persona.
Domicilio Particular	El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
RFC	Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepitable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre del

*[Handwritten blue marks]*





## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

		titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite, identificar a la persona.
Nombre de Persona Física		Nombre de persona física: Se considera un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física.

Los cuales se ponen a disposición del solicitante en copia simple previo pago de derechos que realice el interesado por un total de 214 fojas.

Ahora bien, referente a los inmuebles arrendados en el Exterior, le informo que esta Secretaría en el ejercicio 2023 suscribió 83 contratos de arrendamiento para el uso de oficinas en el exterior, por lo que, de conformidad con los numerales 13 y 14 de las Normas internas para la administración de los Bienes Inmuebles para las Representaciones de México en el Exterior, que a la letra señalan:

**"13.- Es responsabilidad de las RME´s integrar los expedientes de cada una de las adquisiciones y arrendamientos de bienes inmuebles, con toda la documentación generada para tales efectos.**

14.- El Titular de la RME es el único funcionario facultado para suscribir los contratos respectivos..." (Sic).

En virtud de lo anterior, se precisa que las Representaciones de México en el exterior, son las responsables de contar con la documentación derivada de dichos arrendamientos.

En atención a **"...Solicito también copia simple de los planos de ubicación de cada inmueble arrendado" (Sic)**, le comunico que atendiendo a la literalidad de su requerimiento, y conforme a los requisitos solicitados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para el arrendamiento de Bienes Inmuebles no solicita "plano de ubicación", por lo que no es posible proporcionar información al respecto; así también y por lo que comprende a: **"...especificar si el contrato de arrendamiento es por el inmueble completo o una parte" (Sic)**, la información con que cuenta esta Dirección General, no se encuentra desagregada al grado de especificidad planteado por el solicitante.

En virtud de lo expuesto, se precisa que la información proporcionada por esta unidad administrativa se entrega conforme a los registros y archivos que obran en esta Dirección General y de conformidad con el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), el cual establece:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

*Transparencia y Acceso a la Información pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben de garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información” (Sic).*

Adicionalmente la **DGBIRM**, remitió en formato Excel, un listado que contiene los contratos de arrendamiento de inmuebles en territorio nacional para el desempeño de las funciones de esta Secretaría.

Con fecha 14 de mayo de 2024, a través de correo electrónico, la **DGPOP** manifestó lo siguiente:

*“Al respecto, de conformidad al artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en el ámbito de competencia de la Dirección de Gestión de Pagos y Operación Financiera, bajo el principio de máxima publicidad, conforme a los registros que obran en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), acorde a la partida presupuestal establecida en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, a través del cual esta DGPOP gestionó los pagos en el último mes instruidos por las Unidades Normativas de Gasto competentes, se informa que por el concepto de pago de renta de bienes inmuebles, el monto ejercido en el último mes asciende a \$6,138,794.8 y un monto anual al cierre del ejercicio fiscal 2023 por \$ 54,159,820.3*

*En lo concerniente a “...renta de bienes inmuebles en el territorio nacional y el extranjero para el desempeño de sus funciones, para lo cual solicito copia simple de contratos de arrendamiento firmados por la dependencia con personas físicas y/o morales, así como copia simple de todos los comprobantes de pago realizados de manera mensual, anual o multianual por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles que ocupen oficinas administrativas y operativas, cuarteles, bodegas, hangares, oficinas de atención, centros de distribución de bienes y servicios, etc. Solicito también copia simple de los planos de ubicación de cada inmueble arrendado y especificar si el contrato de arrendamiento es por el inmueble completo o una parte”(sic), se sugiere a esa Unidad de Transparencia canalizar la solicitud a la Dirección General de Bienes Inmuebles y de Recursos Materiales, y a la Dirección General de Oficinas de Pasaportes, Unidades Administrativas que instruyeron la gestión de pago ante esta DGPOP.*



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

Por lo anterior, respecto a **"...así como copia simple de todos los comprobantes de pago realizados de manera mensual, anual o multianual por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles ..."**, se informa que se ponen a disposición en la modalidad solicitada, previo pago de derechos, considerando que oscilan alrededor de (350) Trescientas cincuenta, Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas por el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, las cuales amparan los pagos antes referidos.

Asimismo, se somete a consideración del Comité de Transparencia, las versiones públicas de las Cuentas por Liquidar Certificadas, toda vez que obran secciones de información clasificadas conforme a los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso Información Pública (LFTAIP), así como los Lineamientos Generales en Clasificación y Desclasificación de la información; y de la elaboración de versiones públicas, en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Dado lo siguiente:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Institución bancaria del proveedor (persona moral).	Se trata de información confidencial, ya que tiene carácter bancario que hace identificable a la institución en la cual se encuentra dada de alta una cuenta particular.	Artículos 3, 9, 97, 98, 108, 113, fracción III, 118 de la LFTAIP.  Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

". (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por las unidades



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

administrativas, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

**Segundo.-** Que la **DGBIRM** y la **DGOP** pusieron a disposición en **copia simple**, previo pago de derechos, **564 fojas útiles** que contienen lo siguiente:

- **Versión pública** de 14 contratos de arrendamiento correspondientes a los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- **Versión pública** de las Cuentas por Liquidar Certificadas, que son los comprobantes de pago del pago de arrendamiento de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Adicionalmente la **DGBIRM**, remitió en formato Excel, un listado que contiene los contratos de arrendamiento de inmuebles en territorio nacional para el desempeño de las funciones de esta Secretaría.

**Tercero.-** Que la **DGPOP** y la **DGBIRM** clasificaron como confidencial la información contenida en las **versiones públicas** de 14 contratos de arrendamiento y de las Cuentas por Liquidar Certificadas, que son los comprobantes de pago del pago de arrendamiento de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo siguiente:

**Datos testados:** Nacionalidad, número de pasaporte, cuenta predial, número de cuenta bancaria, Clabe interbancaria, institución bancaria, clave de elector, estado civil, número de Acta de Matrimonio, información relacionada con el Acta de Matrimonio, clave catastral, domicilio particular, Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) y nombre de personas físicas.

**Clasificación de la información:** CONFIDENCIAL.

**Fundamento de la Clasificación de la información:** Artículos 113, fracciones I y III de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

**Motivación de la Clasificación de la información como confidencial:** Toda vez que:



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

Folio: 330026824001125

Asunto: Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**  
(Versión Pública)

- **Nacionalidad:** Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales sea por nacimiento o naturalización.
- **Número de pasaporte:** Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
- **Cuenta Predial:** Es un dato personal, ya que a partir de este se puede identificar el domicilio, así como los bienes patrimoniales de una persona.
- **Número de cuenta bancaria:** Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, contenida en las bases de los datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información personal que debe protegerse.
- **Clabe Interbancaria:** Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio.
- **Institución bancaria:** Se trata de información confidencial, ya que tiene carácter bancario que hace identificable a la institución en la cual se encuentra dada de alta una cuenta particular.
- **Clave de elector:** Ya que se compone de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo.
- **Estado Civil:** Es la situación de las personas físicas determinada, de si se encuentra solo o en pareja y, dentro de esta última situación, si lo está de iure o de facto, que establece ciertos derechos y deberes, lo cual hace identificable la vida afectiva o familiar de una persona.
- **Número de Acta de Matrimonio:** Al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación, que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

**Folio:** 330026824001125

**Asunto:** Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

- **Información relacionada con el Acta de Matrimonio:** Información y datos personales contenidos en el acta de matrimonio, consta de estado civil, fecha de matrimonio, fecha de nacimiento, nacionalidad, por lo que debe ser protegido.
- **Clave catastral:** Es un dato personal, ya que a partir de este se puede identificar el domicilio, así como los bienes patrimoniales de una persona.
- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.
- **Nombre:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (**LGPDPPO**), 64, 65 fracción II, 97, 98, 113 fracciones I y III, 118 y 140 de la **LFTAIP**, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** realizada por la **DGBIRM** respecto de 14 contratos de arrendamiento y de las Cuentas por Liquidar Certificadas, que son los comprobantes de pago del pago de arrendamiento de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

**Folio:** 330026824001125

**Asunto:** Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueba la **versión pública** realizada por la **DGPOP** respecto de las Cuentas por Liquidar Certificadas, que son los comprobantes de pago del pago de arrendamiento de los inmuebles que ocupa la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación remitida, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.

**CUARTO.-** Comuníquese a la persona solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, la disposición de **564 fojas útiles** en **copias simples**, previo pago de derechos, de la información referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.

**SÉPTIMO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CTA-282/2024

**Folio:** 330026824001125

**Asunto:** Clasificación de información

**CONFIDENCIAL**

(Versión Pública)

los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 14 de mayo de 2024.

**GUILLERMO MUÑOZ MORALES**

Titular de la Unidad de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia

**SOLEDAD GUADALUPE LÓPEZ  
ACOSTA**

Miembro Suplente del Comité de  
Transparencia y Titular del Área de  
Especialidad en Control Interno, en el  
ramo Relaciones Exteriores

**GUILLERMO SIERRA ARAUJO**

Miembro Suplente del Comité de  
Transparencia y Director de Archivos en la  
Dirección General del Acervo Histórico  
Diplomático

